



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0047-22 ACUERDO DE CIERRE No. 18/RN-FO/2023

ELIMINADO: SIETE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

En la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la empresa denominada [REDACTED] con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección No. ZA0081RN2022 de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós la C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES, como encargada del despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ordenó practicar visita de inspección a persona moral denominada [REDACTED], en el proyecto denominado Banco de [REDACTED], ubicado en terrenos del Ejido [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Estado de Zacatecas, por recibida el acta de inspección número RN0081/2022, levantada el catorce de diciembre del dos mil veintidós, en cumplimiento a la orden de inspección no. ZA0081RN2022 de fecha cinco de diciembre del dos mil veintidós, y toda vez que en dicha acta no se encuentran circunstanciados hechos u omisiones que pueden constituir infracciones a disposiciones vigentes aplicables a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable ni de su Reglamento.

2.- Que, en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, el catorce de diciembre del dos mil veintidós, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección No. RN0081/2022, en la cual se circunstanciaron diversos hechos u omisiones.

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección antes citada, se desprende que [REDACTED] no es infractora de las disposiciones contenidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, ni de su reglamento.

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3º Inciso B) fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45, fracción VII y 66 párrafo 1º, 2º, 3º y 4º, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XX, XXII, XXIV y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el diario oficial de la Federación el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y los artículos PRIMERO inciso b) numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós; y oficio No. PFFPA/1/031/2022 de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, por el cual se designa a la C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES, como Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Encargados del Despacho de las Oficinas de Representación Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección No. RN0081/2022 de fecha catorce de diciembre del dos mil veintidós, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

ELIMINADO: DIECINUEVE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

ELIMINADO: SIETE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

ELIMINADO: SIETE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0047-22

ACUERDO DE CIERRE No. 18/RN-FO/2023

La visita de inspección se realiza en las coordenadas Geográficas [REDACTED] de latitud norte y los [REDACTED] longitud oeste, Con un DATUM WGS84 y 3 metros de obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: GARMIN, modelo GPSmap76CSx.

ELIMINADO: TRECE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

La visita tiene por objeto verificar física y documentalmente que La empresa Comercializadora de [REDACTED] [REDACTED] cuenta con Autorización expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el Cambio de uso de suelo en terrenos forestales del Ejido [REDACTED] para el Proyecto denominado "Banco de [REDACTED] ubicado en terrenos del Ejido [REDACTED], Municipio de [REDACTED] zacatecas.

El proyecto se encuentra dentro de las siguientes coordenadas UTM:

Coordenadas del proyecto Banco de Arcilla Saldaña COMINSA

Vértice	ÁREA DE CUS POLIGONO MOSCOS	
	Y	X
1.	[REDACTED]	[REDACTED]
2.	[REDACTED]	[REDACTED]
3.	[REDACTED]	[REDACTED]
4.	[REDACTED]	[REDACTED]
5.	[REDACTED]	[REDACTED]
6.	[REDACTED]	[REDACTED]
7.	[REDACTED]	[REDACTED]
8.	[REDACTED]	[REDACTED]
9.	[REDACTED]	[REDACTED]
10.	[REDACTED]	[REDACTED]
11.	[REDACTED]	[REDACTED]
12.	[REDACTED]	[REDACTED]
13.	[REDACTED]	[REDACTED]
14.	[REDACTED]	[REDACTED]
15.	[REDACTED]	[REDACTED]
16.	[REDACTED]	[REDACTED]
17.	[REDACTED]	[REDACTED]
18.	[REDACTED]	[REDACTED]
19.	[REDACTED]	[REDACTED]
20.	[REDACTED]	[REDACTED]
21.	[REDACTED]	[REDACTED]
22.	[REDACTED]	[REDACTED]
23.	[REDACTED]	[REDACTED]
24.	[REDACTED]	[REDACTED]
25.	[REDACTED]	[REDACTED]
26.	[REDACTED]	[REDACTED]
27.	[REDACTED]	[REDACTED]
28.	[REDACTED]	[REDACTED]

ELIMINADO: CINCEUNTA Y SEIS PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0047-22
ACUERDO DE CIERRE No. 18/RN-FO/2023

ELIMINADO: SIETE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

SUPERFICIE= 38,584.337 m²

ÁREA DE CUS POLIGONO RINCÓN GRANDE		
Vértice	Coordenadas	
	X	Y
141	[REDACTED]	[REDACTED]
142	[REDACTED]	[REDACTED]
143	[REDACTED]	[REDACTED]
144	[REDACTED]	[REDACTED]
145	[REDACTED]	[REDACTED]
146	[REDACTED]	[REDACTED]
147	[REDACTED]	[REDACTED]
148	[REDACTED]	[REDACTED]
149	[REDACTED]	[REDACTED]
150	[REDACTED]	[REDACTED]
151	[REDACTED]	[REDACTED]
152	[REDACTED]	[REDACTED]
153	[REDACTED]	[REDACTED]
154	[REDACTED]	[REDACTED]
155	[REDACTED]	[REDACTED]
156	[REDACTED]	[REDACTED]
157	[REDACTED]	[REDACTED]
158	[REDACTED]	[REDACTED]
159	[REDACTED]	[REDACTED]
160	[REDACTED]	[REDACTED]
161	[REDACTED]	[REDACTED]
162	[REDACTED]	[REDACTED]
163	[REDACTED]	[REDACTED]
164	[REDACTED]	[REDACTED]
165	[REDACTED]	[REDACTED]
166	[REDACTED]	[REDACTED]
167	[REDACTED]	[REDACTED]
168	[REDACTED]	[REDACTED]
169	[REDACTED]	[REDACTED]
170	[REDACTED]	[REDACTED]
171	[REDACTED]	[REDACTED]
172	[REDACTED]	[REDACTED]
173	[REDACTED]	[REDACTED]
174	[REDACTED]	[REDACTED]
176	[REDACTED]	[REDACTED]
177	[REDACTED]	[REDACTED]
SUPERFICIE = 54,072.629 m ²		

ELIMINADO: SETENTA Y CUATRO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Coordenadas del proyecto Banco de Arcilla Saldaña COMINSA		
Vértice	Coordenadas	
	X	Y
29	[REDACTED]	[REDACTED]

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000144



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0047-22
ACUERDO DE CIERRE No. 18/RN-FO/2023

ELIMINADO: CIENTO UN PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

30	[REDACTED]
31	[REDACTED]
32	[REDACTED]
33	[REDACTED]
34	[REDACTED]
35	[REDACTED]
36	[REDACTED]
37	[REDACTED]
38	[REDACTED]
39	[REDACTED]
40	[REDACTED]
41	[REDACTED]
42	[REDACTED]
43	[REDACTED]
44	[REDACTED]
45	[REDACTED]
46	[REDACTED]
47	[REDACTED]
48	[REDACTED]
49	[REDACTED]
50	[REDACTED]
51	[REDACTED]
52	[REDACTED]
53	[REDACTED]
54	[REDACTED]
55	[REDACTED]
56	[REDACTED]
57	[REDACTED]
58	[REDACTED]
59	[REDACTED]
60	[REDACTED]
61	[REDACTED]
62	[REDACTED]
63	[REDACTED]
64	[REDACTED]
65	[REDACTED]
66	[REDACTED]
67	[REDACTED]
68	[REDACTED]
69	[REDACTED]
70	[REDACTED]
71	[REDACTED]
72	[REDACTED]
73	[REDACTED]
74	[REDACTED]
75	[REDACTED]
76	[REDACTED]
77	[REDACTED]

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL
ESTADO DE ZACATECAS



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0047-22
ACUERDO DE CIERRE No. 18/RN-FO/2023

ELIMINADO: CIENTO UN
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

78	[REDACTED]
79	[REDACTED]
80	[REDACTED]
81	[REDACTED]
82	[REDACTED]
83	[REDACTED]
84	[REDACTED]
85	[REDACTED]
86	[REDACTED]
87	[REDACTED]
88	[REDACTED]
89	[REDACTED]
90	[REDACTED]
91	[REDACTED]
92	[REDACTED]
93	[REDACTED]
94	[REDACTED]
95	[REDACTED]
96	[REDACTED]
97	[REDACTED]
98	[REDACTED]
99	[REDACTED]
100	[REDACTED]
101	[REDACTED]
102	[REDACTED]
103	[REDACTED]
104	[REDACTED]
105	[REDACTED]
106	[REDACTED]
107	[REDACTED]
108	[REDACTED]
109	[REDACTED]
110	[REDACTED]
111	[REDACTED]
112	[REDACTED]
113	[REDACTED]
114	[REDACTED]
115	[REDACTED]
116	[REDACTED]
117	[REDACTED]
118	[REDACTED]
119	[REDACTED]
120	[REDACTED]
121	[REDACTED]
122	[REDACTED]
123	[REDACTED]
124	[REDACTED]
125	[REDACTED]

X

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFGA/38.3/2C.27.2/0047-22

ACUERDO DE CIERRE No. 18/RN-FO/2023

ELIMINADO TREINTAY:
SIETE PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116 PARRAFO
PRIMERO DE LA LGTAIP,
CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

126	[REDACTED]
127	[REDACTED]
128	[REDACTED]
129	[REDACTED]
130	[REDACTED]
131	[REDACTED]
132	[REDACTED]
133	[REDACTED]
134	[REDACTED]
135	[REDACTED]
136	[REDACTED]
137	[REDACTED]
138	[REDACTED]
139	[REDACTED]
140	[REDACTED]
141	[REDACTED]

Acto seguido los inspectores conjuntamente con la persona con quien se entiende la diligencia y el testigo por él designado, proceden a realizar un recorrido por el área del proyecto encontrando que el área sujeta a cambio de uso de suelo tiene una superficie total de 102,068.44 metros cuadrados equivalentes a 10.20 hectáreas, de las cuales se presenta la siguiente tabla indicando los ecosistemas que la componen, superficies y porcentaje representativo:

TIPO	CLAVE INEGI	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE HA.	PORCENTAJE
Matorral crasicaule con nopalera	MC/MN	44,158.80	4.415	43.26 %
Pastizal natural	PN	57,913.63	5.791	56.74 %
Total				100.00 %

Durante el recorrido realizado por el área del proyecto autorizada para Cambio de Uso de suelo, se identificaron las siguientes especies florísticas:

No.	Nombre común	Nombre científico
1	Maguey	Agave salmiana
2	Nopal Cardón	Opuntia streptacantha
3	Xoconostle	Opuntia joconostle
4	Garabatillo	Mimosa biuncifera
5	Biznaga gigante	Ferocactus histrix
6	Biznaga costilluda	Jatropha dioica
7	Trompillo	Opuntia chaveña
8	Nopal rastrero	Cylindropuntia imbricata
9	Nopal tapón	Opuntia robusta
10	Agrillo	Berberis trifolialata
11	Yucca	Yucca filifera
12	Nopal duraznillo	Opuntia leucotricha

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFGA/38.3/2C.27.2/0047-22
ACUERDO DE CIERRE No. 18/RN-FO/2023

ELIMINADO: SIETE
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

13	Biznaga chilitos	Mamillaria magnimamma
14	Peíston	Brickellia veronicifolia
15	Biznaga acordeón	Stenocactus dichroacantus
16	Huizache	Acacia farneciana
17	Tatalencho	Gymnosperna glutinosum
18	Maleza	Amaranthus palmeri
19	Zacate burro	Scleropogon brevifolius
20	Pasto escobilla	Chloris virgata
21	Zacate navajita	Boteloua gracilis
22	Hierba carnícera	Coniza canadensis
23	Zacate pata de gallo	Cynodon dactylon
24	Pasto alcalino	Sporobolus airoides
25	Pasto	Boteloua simplex
26	Pasto lobero	Lycurus phleoides
27	Junco	Juncus patens
28	Oreja de ratón	Dichondra repens
29	Barba negra	Heteropogon contortus
30	Navita negra	Boteloua eriopoda
31	Sangre de drago	Jatropha dioica
32	Nopal chaveño	Opuntia chaveña
33	Cardenche	Cylindropuntia imbricata

ELIMINADO: SEIS
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

El proyecto está compuesto por dos Bancos de [REDACTED] de nombre [REDACTED] y Rincón [REDACTED] superficie autorizada para cambio de Uso de Suelo para el Banco [REDACTED] de 38,584.337 m² y para el Banco [REDACTED] de 54,072.629 m²; además se tiene autorizado un camino que une a éstos Bancos por una superficie de 9,411.475 m², haciendo un total autorizado de 102,068.44 metros cuadrados equivalente a 10-20-68.44

X

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000148



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

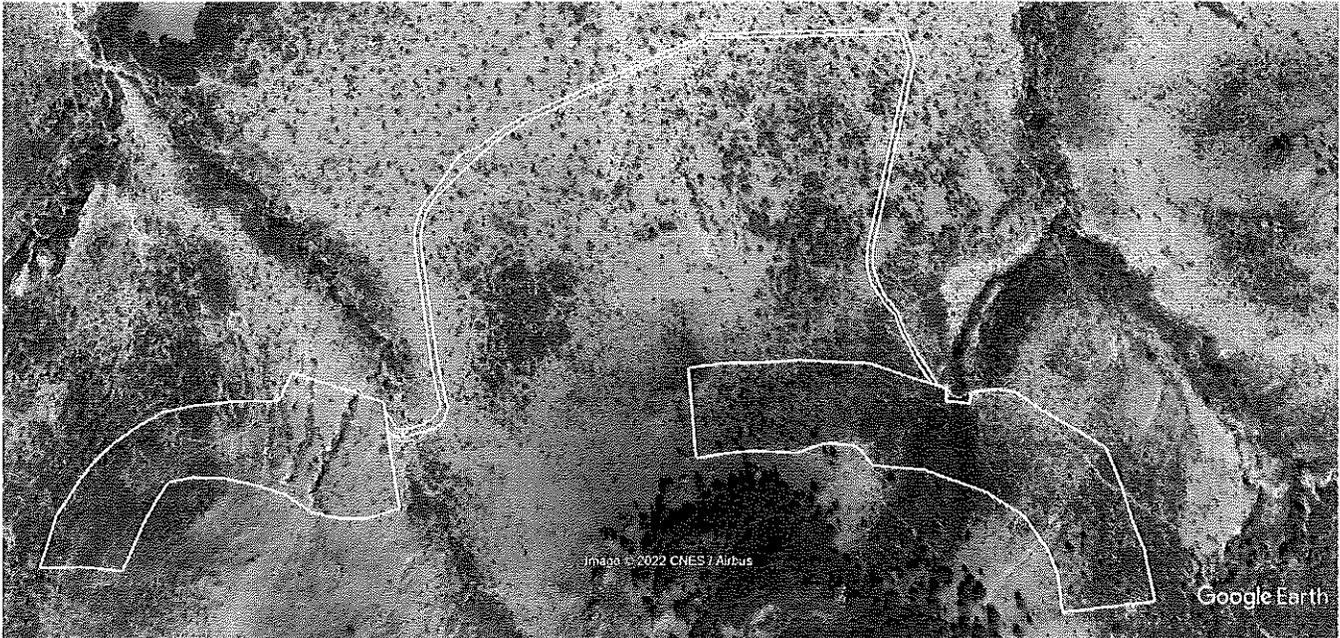
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0047-22

ACUERDO DE CIERRE No. 18/RN-FO/2023

ELIMINADO: SIETE
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAI, CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE



ELIMINADO: CATORCE
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAI, CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

Imagen 1. Camino y Bancos de arcilla [REDACTED] y Rincón [REDACTED], del proyecto denominado "Banco de [REDACTED]" ubicado en terrenos del Ejido [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Zacatecas.

Así mismo, durante el recorrido realizado se detectó que hasta el momento se han llevado a cabo actividades de cambio de uso de suelo solo en terrenos del Banco [REDACTED], consistente en derribo de vegetación forestal y movimiento de tierras, en una superficie 13, 675.217 metros cuadrados, con la finalidad a decir del visitado de sacar muestras para enviarlas a Laboratorio con la finalidad de verificar su viabilidad para su aprovechamiento y extracción.

λ

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

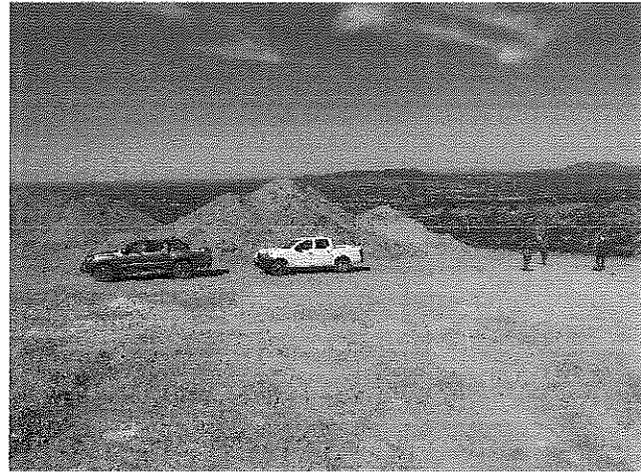
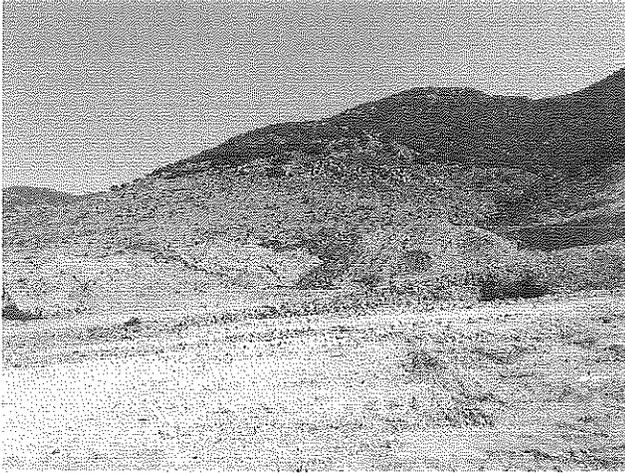
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0047-22

ACUERDO DE CIERRE No. 18/RN-FO/2023

ELIMINADO: SIETE
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE



Acto seguido se solicita a la persona con quien se entiende la visita exhiba la autorización en materia forestal para las actividades de Cambio de Uso de suelo encontradas dentro del proyecto denominado "Banco de [REDACTED] ubicado dentro de los terrenos del Ejido [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Zacatecas, a lo que el inspeccionado exhibe en original el oficio DFZ152-201/22/0092, de fecha 19 de Enero de 2022, expedido por la Delegación Federal en Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales resuelve autorizar la solicitud de Tramite Unificado de Cambio de Uso de Suelo modalidad A por una superficie de 10-20-68.44 ha. (Diez hectáreas con veinte áreas y sesenta y ocho puntos cuarenta y cuatro centiáreas) para el desarrollo del proyecto denominado Banco de [REDACTED] del Municipio de [REDACTED] Zacatecas.

ELIMINADO: DIEZ
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por el artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y toda vez que nos encontramos ante un caso de: Actividades de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales con autorización emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el solo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que la persona moral denominada [REDACTED] no es infractora de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable ni de su Reglamento, toda vez que la empresa de referencia cuenta con autorización expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el cambio de uso de suelo en terrenos Forestales del Ejido [REDACTED] Municipio de [REDACTED] Estado de Zacatecas, toda vez que presentó el oficio No. DFZ152-201/22/0092, de fecha 19 de enero de 2022, donde se resuelve autorizar la solicitud de tramite unificado de cambio de uso de suelo modalidad A, por una superficie de 10-20-68.44 ha. (Diez hectáreas con veinte áreas y ocho punto cuarenta y cuatro centiáreas) para el desarrollo del proyecto denominado Banco de [REDACTED] del municipio de [REDACTED] Zacatecas, motivo por el cual esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, determina no iniciar procedimiento administrativo, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden ZA0081RN2022 de fecha cinco de diciembre del dos mil veintidós y acta de inspección No. RN0081/2022 de fecha catorce de diciembre del dos mil veintidós, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa. Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de

ELIMINADO: TRECE
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113. FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDEAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFGA/38.3/2C.27.2/0047-22

ACUERDO DE CIERRE No. 18/RN-FO/2023

ELIMINADO: SIETE
PALABRAS, FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIIP, CON RELACION AL
ARTICULO 113, FRACCION I,
DE LA LGTAIP, EN VIRTUD
DE TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA
O IDENTIFICABLE

Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas
procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO. - Esta Autoridad ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden ZA0081RN2022 de fecha cinco de diciembre del dos mil veintidós y acta de inspección No. RN0081/2022 de fecha catorce de diciembre del dos mil veintidós, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO.-Se le hace de su conocimiento a la empresa C [REDACTED], que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la persona física antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad capital.

CUARTO. - Con Fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 Bis Fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese por rotulón.

Así lo resolvió y firma:

LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PROCURADURIA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

[Firma manuscrita]

BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES



Revisión Jurídica

Nombre: Lic. Sandra Araya Guzmán Velázquez
Cargo: Subdelegada Jurídica